

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

Exp.532/2020

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 23 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por Coral Pau Casals (CIF/DNI G-59161596) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de gastos federativos y seguros, materiales y actividades, desplazamientos, celebraciones y el coste del servicio del director, con cargo al ejercicio contable de 2020.

Visto el informe del Técnico de Cultura, emitido en fecha 2 de marzo de 2020, sobre la aprobación de una subvención a la Coral Pau Casals para el ejercicio 2020.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Cultura) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	532/2020		
Promotor/gestor	Concejalía de Cultura.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos federativos y seguros (100%), materiales y actividades (100%), desplazamientos (hasta un 50% del total concedido), celebraciones (hasta un 20% del total concedido) y coste servicios del director (100%).		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	4.000,00 €
Destinatarios	Coral Pau Casals G-59161596		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2018, 2019 y 2020.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda



proceder a la concessió de una subvenció per concessió directa, en la mesura en que se tracta de una subvenció prevista nominativament en el Pressupost General del Ajuntament de Pallejà del any 2017 que ha sigut prorrogat en 2018, 2019 y 2020, de acord amb el següent detall:

11	334	48002	CORAL PAU CASALS	4.000,00
----	-----	-------	------------------	----------

Dado que en la presente acord de concessió, ademés del/de la beneficiari/a, el objecte y la quantia de la subvenció, procede fixar el plaço de ejecució de la activitat subvencionada, el plaço y la forma de justificació, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopció de este acord es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019.

Se acuerda:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Coral Pau Casals con NIF G-59161596 por importe de 4.000,00 € destinada a financiar los gastos federativos y de seguros (100%) materiales y actividades (100%), desplazamientos (hasta un 50% del total concedido), celebraciones (hasta un 20% del total concedido) y, el coste del director (100%), de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 4.000,00 € con cargo a la aplicación 11 334 48002 del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada: organización de eventos, los cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2020 y 31.12.2020.

2. El/la beneficiari/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo, el día 31.01.2021, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.



- b)** Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c)** Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d)** La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	4.000.- Euros	31.01.2021

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Coral Pau Casals.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería. ""

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, (fecha de firma electrónica)

La Secretaria accidental,

(firmado electrónicamente)
Isabel Cívico Díaz

Vº Bº
La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

